



INVITACIÓN PÚBLICA MINC MP – 89 DE 2023

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Pacho, se permite convocar a los interesados personas naturales o jurídicas, a presentar oferta dentro de la presente invitación pública y los estudios previos que forman parte integral del presente proceso:

1. El OBJETO a contratar, con sus especificaciones e identificado con el 4º nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENDER LAS DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO U EMERGENCIA OCASIONADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA” <table><tr><th>Código</th><th>DESCRIPCIÓN UNSPSC</th></tr><tr><td>D-30111601</td><td>Cemento</td></tr><tr><td>D-30131600</td><td>Ladrillos</td></tr><tr><td>D-30111800</td><td>Agregados</td></tr><tr><td>D-30265300</td><td>Barras de hierro</td></tr></table>	Código	DESCRIPCIÓN UNSPSC	D-30111601	Cemento	D-30131600	Ladrillos	D-30111800	Agregados	D-30265300	Barras de hierro																												
Código	DESCRIPCIÓN UNSPSC																																						
D-30111601	Cemento																																						
D-30131600	Ladrillos																																						
D-30111800	Agregados																																						
D-30265300	Barras de hierro																																						
2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	<p>Con el fin de ejecutar el objeto contractual el contratista deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos necesarios para cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y contractuales establecidas.</p> <p>El contratista de este contrato atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas. Basado en el estudio de mercado realizado, asegurándose de entregar adecuadamente y en perfectas condiciones los elementos de acuerdo con la descripción establecida en la normativa mencionada.</p> <table><tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">DESCRIPCION</th><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th></tr><tr><th>UNIDAD</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>1</td><td>Arena de río</td><td>M3</td><td>14</td></tr><tr><td>2</td><td>Gravilla 3/8</td><td>M3</td><td>14</td></tr><tr><td>3</td><td>Varilla corrugada de 1/2"</td><td>UND</td><td>200</td></tr><tr><td>4</td><td>Fleje 18x18 de 3/8"</td><td>UND</td><td>2500</td></tr><tr><td>5</td><td>Ladrillo tolete común</td><td>UND</td><td>3100</td></tr><tr><td>6</td><td>Arroba de alambre negro</td><td>Arroba</td><td>4</td></tr><tr><td>7</td><td>Cemento gris uso general 50kg</td><td>BULTO</td><td>120</td></tr><tr><td>8</td><td>Arena amarilla o de peña</td><td>M3</td><td>14</td></tr></table> <p>Nota: En todo caso el municipio adjudicara o aceptara la oferta con el menor precio teniendo en cuenta el presupuesto oficial aquí señalado</p>	ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES INICIALES		UNIDAD	CANT.	1	Arena de río	M3	14	2	Gravilla 3/8	M3	14	3	Varilla corrugada de 1/2"	UND	200	4	Fleje 18x18 de 3/8"	UND	2500	5	Ladrillo tolete común	UND	3100	6	Arroba de alambre negro	Arroba	4	7	Cemento gris uso general 50kg	BULTO	120	8	Arena amarilla o de peña	M3	14
ITEM	DESCRIPCION			CONDICIONES INICIALES																																			
		UNIDAD	CANT.																																				
1	Arena de río	M3	14																																				
2	Gravilla 3/8	M3	14																																				
3	Varilla corrugada de 1/2"	UND	200																																				
4	Fleje 18x18 de 3/8"	UND	2500																																				
5	Ladrillo tolete común	UND	3100																																				
6	Arroba de alambre negro	Arroba	4																																				
7	Cemento gris uso general 50kg	BULTO	120																																				
8	Arena amarilla o de peña	M3	14																																				
3. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y su justificación.	<p>En el estudio de mercado realizado mediante la cotización de materiales, el cual cumple con las características requeridas por la entidad, dicho estudio arrojo un valor promedio de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$31.955.924,00) INCLUIDO IVA, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2023001267 del 04 de diciembre de 2023.</p> <p>La descripción de los artículos requeridos es la siguiente, acompañados de su valor promedio según estudio de mercado:</p>																																						



"PACHO SOMOS TODOS"
Experiencia con Visión y Liderazgo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Versión D. 1860 de 2021

Página: 2 de 14

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES INICIALES		Vr. UNITARIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	Vr. OFRECIDO SIN DEDUCCIONES	VALOR UNITARIO OFRECIDO CON DEDUCCIONES	VALOR TOTAL
		UNIDAD	CANT.				
1	Arena de río	M3	14	\$ 183.333	\$ 2.566.662	\$ 209.916	\$ 2.938.824
2	Gravilla 3/5	M3	14	\$ 183.333	\$ 2.566.662	\$ 209.916	\$ 2.938.824
3	Varilla corrugada de 1.2"	UND	200	\$ 29.300	\$ 5.860.000	\$ 33.549	\$ 6.709.800
4	Fleje 18x18 de 3/8"	UND	2500	\$ 3.367	\$ 8.417.500	\$ 3.855	\$ 9.637.500
5	Ladrillo telete común	UND	3100	\$ 800	\$ 2.480.000	\$ 916	\$ 2.839.600
6	Arroba de alambre negro	Arroba	4	\$ 84.667	\$ 338.668	\$ 96.944	\$ 387.776
7	Cemento gris uso general 50kg	BULTO	120	\$ 31.000	\$ 3.720.000	\$ 35.493	\$ 4.259.400
8	Arena amarilla o de pedra	M3	14	\$ 140.000	\$ 1.960.000	\$ 160.300	\$ 2.244.200
TOTAL							\$ 31.955.924
TOTAL							\$ 31.955.924

4

**FORMA DE
ACREDITAR LA
CAPACIDAD
JURIDICA**

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN: Conforme a lo establecido en los estudios previos y en la invitación y para efectos de la presente Invitación Pública, los interesados en participar deben presentar en la fecha y hora indicada en el cronograma, la oferta con todos los documentos necesarios para acreditar la capacidad jurídica, mediante los siguientes documentos: **DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR EL PROPONENTE EN SU OFERTA:**

- Carta de Presentación según **Formato 1 debidamente firmada**
- Certificado de existencia y representación legal. (NO MAYOR A 30 DIAS)
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si es Persona Jurídica: Certificación de encontrarse al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Si es Persona Natural: Planilla de pagado de la Seguridad social Integral.
- Resultado de la consulta de antecedentes disciplinarios en el emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Resultado de la consulta de antecedentes disciplinarios en el emitido por la Contraloría General.
- Resultado de la consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas emitido por la PONAL.
- Consulta de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, **cuando aplique.**
- Fotocopia del registro único tributario – RUT.
- Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP.
- Copia de la libreta militar del representante legal (hombre menor de 50 años).
- Certificaciones de experiencia.

Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

- Es causa de rechazo de la oferta la omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada o que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para la presente invitación.
- Es causal de rechazo que el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre de la presente invitación.
- Es motivo de rechazo que el mismo oferente presente dos o más ofertas dentro de la misma convocatoria.
- Es causal de rechazo, cuando las propuestas tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del oferente antes de su presentación.
- Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas allí establecidas.
- Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o la misma no venga firmada.



		<ul style="list-style-type: none">• En los demás casos que así lo contemple la ley o las condiciones establecidas en esta invitación pública.• Es causal de rechazo que el oferente no responda el requerimiento hecho por la entidad.• Es causal de rechazo cuando la Oferta se presente por correo electrónico.• Es causal de rechazo no ofrecer el valor de un precio unitario.• Es causal de rechazo superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.• Es causal de rechazo cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
4 A	CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES	<p>Limitación a Mipyme. Para Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia anterior a esta invitación, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <p>1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la invitación, dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.</p> <p>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p> <p>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones establecidas en la ley.</p> <p>Limitaciones territoriales. Para Mipyme Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Pachón.</p> <p>Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos;</p> <p>Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme, que cuenten con certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, también podrán acreditar esta condición con la copia de dicho registro, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p>Una vez limitado el proceso de mínima cuantía, solo se evaluarán las ofertas de Mipyme o de</p>



		<p>proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</p> <p>EL Municipio tendrá en cuenta el orden de solicitud a fin de limitar la convocatoria a mipymes nacionales o territoriales.</p> <p>Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de que habla la ley 2069/20.</p> <p>La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del D. 1082-15)</p>								
5	FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA	<p>La Experiencia Mínima solicitada se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones suscritas por funcionario competente de la entidad (pública o privada), en la que se incluya como mínimo: identificación del contratista, NIT, identificación del contrato, objeto, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación, y nivel de satisfacción.</p> <p>Deberá acreditar haber ejecutado Mínimo un (1) contrato (quiere decir que pueden ser más de uno), cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso de selección expresado en SMML. El cálculo de los SMML de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de estos</p> <p>En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los consorciados deberá cumplir con la experiencia requerida.</p> <p>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.</p>								
6	CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA Y FORMA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, CUANDO NO SE HAGA PAGO CONTRA ENTREGA DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO	<p>No aplica para el caso.</p> <p>Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.</p> <p>En el presente caso el pago se realizará contra entrega o actas parciales y previa certificación del Supervisor.</p> <p>El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 RUP según sea el caso.</p> <table><tr><th>INDICADOR</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr><tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>> ó = a 1,5 veces</td></tr><tr><td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>< ó = a 51 %</td></tr><tr><td>RAZON DE COBERTURADE INTERES</td><td>> ó = 5%</td></tr></table>	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO	INDICE DE LIQUIDEZ	> ó = a 1,5 veces	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	< ó = a 51 %	RAZON DE COBERTURADE INTERES	> ó = 5%
INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO									
INDICE DE LIQUIDEZ	> ó = a 1,5 veces									
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	< ó = a 51 %									
RAZON DE COBERTURADE INTERES	> ó = 5%									
7	CRONOGRAMA	<table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA Y HORA</th><th>LUGAR</th></tr><tr><td>Publicación invitación y estudios previos para observaciones y limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, departamentales o territoriales</td><td>(1 día hábil completo) Desde 5:30 pm del 13 de diciembre de 2023 hasta las 5: 30 pm del 14 de diciembre de 2023</td><td>SECOP II www.colombiacompra.gov.co</td></tr></table>	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	Publicación invitación y estudios previos para observaciones y limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, departamentales o territoriales	(1 día hábil completo) Desde 5:30 pm del 13 de diciembre de 2023 hasta las 5: 30 pm del 14 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR								
Publicación invitación y estudios previos para observaciones y limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, departamentales o territoriales	(1 día hábil completo) Desde 5:30 pm del 13 de diciembre de 2023 hasta las 5: 30 pm del 14 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co								



	Respuesta Observaciones; AVISO DE LIMITACION a MIPYMES O ABIERTO y plazo máximo para ADENDAS	(Entre las 7 Am y las 7 PM a más tardar el día hábil anterior al cierre Hasta la 6:00 PM del 14 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
	Plazo para presentar ofertas (Mínimo 1 día hábil)	(Fecha y hora de cierre) Desde las 8:00 AM del 15 de diciembre Hasta: 5: 00 PM del 15 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
	Evaluación del menor precio y requisitos habilitantes	(Plazo fijado por el Municipio) 18 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
	Traslado de evaluación	19 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
	Plazo para subsanar y recibo de observaciones	19 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
	Publicación de las respuestas a las observaciones	20 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
	Carta de aceptación expresa e incondicional de la oferta	20 de diciembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Nota: los participantes en el proceso de selección deberán tener en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, por lo que cualquier actuación por fuera de los términos no se tendrá en cuenta.			
9	EMPATE	<p>La Alcaldía Municipal de Pachó, en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado</p>	



anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por



lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población



indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas



en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el



evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial



		<p>definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
10	SUBSANACION	<p>Publicada la evaluación de la presente invitación, el proponente en el día hábil siguiente a esta publicación podrá formular observaciones a la evaluación, además de subsanar los requisitos y documentos que no constituyen factores de escogencia establecidos por la entidad en la presente invitación. Sin embargo, el proponente podrá allegar los documentos correspondientes que servirán como soporte para subsanar la oferta, hasta el momento previo a la Aceptación de oferta.</p>
<p style="text-align: center;">FACTOR DE SELECCIÓN</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo del 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, El Municipio debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.</p> <p>El valor total ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y aceptación de oferta (contrato), de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta del proponente.</p> <p>Los oferentes deberán desglosar la propuesta con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente el IVA.</p>		



Los precios unitarios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NÉSTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal



FORMATO N° 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA

Referencia: Proceso de Contratación - [MINC MP N° 0XX-2023]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Que el valor total de la propuesta corresponde a la suma de:
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de Contacto	
Dirección	
Teléfono	
Email	

Firma Representante Legal Del Proponente



FORMATO N°02
compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores

MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]